



GAB. PRES. N° 002 /

- ANT.:** 1) GAB. PRES. N° 007, de 4 de agosto de 2008, de S.E. la Presidenta de la República.
- 2) OF. CIRC. N° 25, de 11 de mayo de 2010, del Ministerio de Hacienda.
- 3) OF. CIRC. N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda.
- 4) GAB. PRES. N° 522, de 18 de abril de 2016, de S.E. la Presidenta de la República.
- 5) OF. CIRC. N° 17, de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección de Presupuestos.
- 6) OF. CIRC. N° 17, de 15 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda.
- 7) GAB. PRES. N° 002, de 4 de abril de 2018, de S.E. el Presidente de la República

MAT.: Nuevo instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

SANTIAGO, 11 FEB 2019

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En concordancia con una política de austeridad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos y dada la permanente preocupación por evitar el mal uso en la ejecución del gasto público, he considerado necesario impartir las siguientes instrucciones:



1. Respetto del gasto de publicidad, difusión y suscripciones.

Estos gastos sólo podrán realizarse en la medida que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones de los organismos públicos y como manera de informar a sus usuarios respecto a las formas de acceder a las prestaciones que otorgan.

Los servicios públicos no deberán realizar gastos en la elaboración de artículos de promoción institucional (cuadernos, calendarios, lápices, etc.).

El gasto en suscripciones a diarios, revistas y servicios de información de cualquier tipo debe reducirse al mínimo imprescindible para el normal funcionamiento del Servicio. No debe renovarse ninguna suscripción que no sea indispensable para el quehacer del Servicio, racionalizando su uso. No deben contratarse suscripciones para aquellos medios que tengan su contenido gratuito en internet.

En el caso de las memorias institucionales y otras publicaciones semejantes, ellas sólo deben editarse en formato electrónico, salvo que la normativa que las regule indique expresamente que se pueden publicar en medios impresos.

2. Respetto de gastos de representación, protocolo y ceremonial.

En lo que se refiere a gastos de representación de las autoridades, éstos deben realizarse en total observancia de las normas que los regulan y con montos de gastos que sean consecuentes con la austeridad que deberá observarse en materia de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Asimismo, cada institución sólo podrá realizar una celebración general como máximo por año, y el monto máximo a gastar será de 0,5 UTM por persona, considerando la dotación de personal, los convenios con personas naturales y el personal afecto al Código del Trabajo, cuando corresponda.

3. Respetto de contratación a honorarios.

La contratación a honorarios, del personal que se desempeña dentro del territorio nacional, deberá sujetarse estrictamente a los siguientes montos máximos, determinados en función del nivel académico y de los años de experiencia laboral de la persona a contratar. Los montos brutos mensuales de los honorarios no podrán superar las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que a continuación se indican, respecto de la remuneración bruta mensualizada del correspondiente Subsecretario:



Nivel Académico Completo	Años de Experiencia Laboral		
	5 años o menos	Más de 5 y menos de 10 años	10 años o más
Enseñanza Media	12%	15%	25%
Título Técnico	17%	26%	35%
Título Profesional o Licenciatura de al menos 8 semestres	32%	45%	65%
Post Grado de Magíster o de Doctorado	45%	65%	90%

En los casos en que el Subsecretario sea excluido del reajuste de remuneraciones del sector público, los servicios podrán ajustar los valores referenciales de esta tabla, aplicando el reajuste general de remuneraciones del sector público.

Sólo excepcionalmente, cuando la experiencia, características o aptitudes de la persona lo justifiquen y previa solicitud fundada del Jefe de Servicio, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar la contratación a honorarios que excedan los porcentajes señalados, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

4. Respetto del arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como: reuniones, jornadas de planificación, u otras similares, sólo debe autorizarse en la medida que el Servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público.

Cualquier arriendo de infraestructura para realizar este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos.

5. Respetto de la adquisición de vehículos.

A contar de esta fecha, los ministerios y servicios públicos deberán abstenerse de adquirir automóviles, efectuar arriendos con opción de compra, efectuar arriendos que excedan el período presupuestario u otros actos jurídicos similares, destinados a: Ministros de Estado, cuyo valor unitario exceda del equivalente en moneda nacional de 600 Unidades Tributarias Mensuales; Subsecretarios, cuyo valor unitario exceda del equivalente en moneda nacional de 450 Unidades Tributarias Mensuales; y, Jefes de Servicios, cuyo valor unitario exceda del equivalente en moneda nacional de 390 Unidades Tributarias Mensuales.



En cuanto a la reposición, sólo se autorizarán cambios de vehículos, que tengan una antigüedad superior a ocho años.

Para aquellos automóviles que se cambien durante el año, se privilegiará la renovación por aquellos que promuevan la eficiencia energética (mayor rendimiento por litro de combustible, autos híbridos o similares).

6. Respeto del uso y circulación de vehículos fiscales.

El uso y circulación de vehículos fiscales deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 26, de 15 de abril de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública y a lo instruido por la Contraloría General de la República, lo que significa que únicamente se deben contemplar vehículos para uso de Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicios, Intendentes y Gobernadores, pudiendo mantenerse un vehículo de respaldo. De igual modo, se podrán mantener vehículos para el traslado de funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, lo requieran, y vehículos de trabajo necesarios para el desarrollo de las labores operativas de la institución.

El uso y circulación de los vehículos fiscales deberá ser restrictivo, limitándose sólo a tareas propias del Servicio y vinculadas estrechamente a cometidos funcionarios impostergables.

Dichos vehículos serán usados exclusivamente por los funcionarios a los que se les haya destinado, prohibiéndose su uso para fines particulares. En todo caso, deberá revisarse las destinaciones de vehículos actualmente existentes con el objeto de resguardar el estricto cumplimiento de las antes señaladas instrucciones.

Asimismo, la totalidad de los vehículos fiscales deberán tener un uso plenamente justificado y deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan. Se recomienda que las unidades de auditoría interna revisen periódicamente las bitácoras de los vehículos e informen al Jefe de Servicio.

7. Respeto de viáticos.

El monto destinado a viáticos deberá reducirse a los que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales. Especial atención debe ponerse en aquéllos que se originen en comisiones de servicio en el extranjero, cuyo período de realización deberá ser lo más restringido posible.

8. Respeto de los gastos en horas extraordinarias.

Cabe recalcar que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Administrativo, las horas extraordinarias deben ser dispuestas por la autoridad de la institución y tienen



que obedecer al cumplimiento de tareas impostergables, correspondiendo a dicha autoridad efectuar la programación pertinente y el debido control de su necesidad y utilización efectiva. En todo caso, deberá revisarse la pertinencia de las horas extraordinarias y privilegiarse el uso de compensación con descanso complementario por sobre el pago de tales horas.

Asimismo, debe cumplirse estrictamente con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.104, en el sentido que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes. Asimismo, todo Servicio que considere que se encuentra en las circunstancias especiales que indica el artículo 9° antes citado, deberá efectuar una solicitud fundada al Ministerio de Hacienda, con el fin que se analice su posible excepción al límite indicado.

9. Respeto de las comisiones de servicio nacionales e internacionales.

Cada ministerio deberá ajustar los programas de comisiones de servicio en el país y en el extranjero de sus autoridades ministeriales, jefes de servicios y funcionarios de la respectiva cartera, ciñéndose estrictamente a lo necesario para el cumplimiento de sus tareas fundamentales. De igual forma, la asistencia a congresos, seminarios y otras actividades similares fuera del país, se reservará a Ministros, Subsecretarios y Jefes de Servicios y deberá limitarse a aquellas que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento de las tareas de las respectivas instituciones. Tratándose de funcionarios distintos de los señalados, deberán contar con autorización previa del Jefe de Servicio y evacuar un informe completo y detallado de la actividad dentro de los 3 días siguientes a su regreso.

Toda comisión de servicio deberá ser tramitada con un plazo mínimo de antelación de 20 días corridos previos a la fecha de su inicio. En caso de no cumplir con este plazo, el formulario de solicitud deberá contar con la respectiva justificación y la visación del Jefe de Servicio. No obstante, todo formulario de solicitud de viaje deberá adjuntar, además del itinerario de desplazamiento, el programa de actividades a realizar durante la comisión de servicio.

Salvo motivos justificados, o en el caso de Ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar, a lo menos, con 7 días hábiles de anticipación. Por otra parte, con excepción del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Ministros, Subsecretarios y Jefes de Servicios, los pasajes internacionales se deberán comprar, a lo menos, con 30 días hábiles de anticipación, en concordancia con el programa anual de viajes internacionales, dispuesto en el numeral siguiente del presente instructivo.

Asimismo, sólo el Presidente de la República y los Ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los Ministros, estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de



Presupuestos podrá autorizar excepciones al número de integrantes de las señaladas comitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Se recomiendan los siguientes criterios para la adquisición de pasajes aéreos destinados a viajes internacionales y nacionales, por comisiones de servicio en el extranjero o en territorio nacional, que podrán ser adoptados por parte de los servicios e instituciones del sector público en el desarrollo de sus funciones:

- i. Viajes Internacionales. Se han definido dos categorías de funcionarios que tendrán derecho a cada una de las siguientes "clases" de pasajes:
 - a. Para Ministros de Estados, Subsecretarios y Jefes de Servicios e Instituciones: hasta Clase Ejecutiva.
 - b. Para el resto de los funcionarios: Clase Económica o Turista.
- ii. Viajes Nacionales. Los funcionarios deberán adquirir sólo pasajes de Clase Económica o Turista.

Es necesario señalar que las "clases" para cada una de las categorías funcionarias señaladas para viajes internacionales, son de carácter referencial. En consecuencia, si en el momento de la compra del pasaje no está disponible esa clase o no existiese en la ruta más directa al lugar del cometido de servicio, se deberá elegir la clase siguiente inferior de menor costo.

Por otra parte, debe destacarse que las diferencias de precios de los pasajes aéreos son muy significativas; por tanto, es de alta conveniencia que los servicios e instituciones negocien con los proveedores de pasajes aéreos los precios más bajos sobre la base de programas de viajes ya aprobados por la jefatura superior. Tratándose de programas definidos, el mecanismo más eficiente es la licitación pública.

Las cotizaciones de vuelos deberán incluir a lo menos dos aerolíneas diferentes para la ruta solicitada (salvo que por las condiciones del viaje o destino no sea posible).

En relación a los itinerarios de vuelo, deberá elegirse, de a lo menos dos cotizaciones con opciones de ruta en distintas aerolíneas, aquélla que presente el menor valor, salvo que esa ruta sea menos directa que una de mayor valor. En tal caso, se optará por la ruta más directa, siempre que su valor no supere en un 25% a la de menor valor.

Los ministerios, servicios e instituciones podrán adoptar las medidas que sean necesarias para poner en ejecución las recomendaciones que en materia de política de viajes se definen en este instructivo.



10. Respeto del programa anual de viajes internacionales.

Durante el mes de enero de cada año, los ministerios y servicios públicos, con excepción del Ministerio de Relaciones Exteriores, presentarán a la Dirección de Presupuestos un programa anual de los viajes internacionales de sus respectivas autoridades y funcionarios, cuando éstos tengan costo fiscal.

Este programa anual estará sujeto a la aprobación del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Todo viaje no comprendido en la programación aprobada, deberá contar con la visación del Jefe de Servicio y ser autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

11. Recuperación de los subsidios por licencias médicas.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, desde las instituciones de salud previsional, en un plazo máximo de veinticuatro meses desde que dichas licencias son tramitadas.

Cabe considerar que dicha recuperación, desde las instituciones de salud previsional, incluye tanto a FONASA como a las ISAPRES.

12. Mecanismo de adquisiciones, licitaciones y adjudicaciones.

Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios establecidos en la ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su reglamento.

Podrán contratar con la Administración del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale.

La Administración del Estado adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, salvo en los casos contenidos en el artículo 8° de la mencionada ley y su reglamento.

La licitación o propuesta pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar, dependiendo de los montos totales de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Los términos anticipados de contratos deberán efectuarse de acuerdo a las bases de licitación de cada contrato y velar por la aplicación de todas las multas por



incumplimiento por parte del contratista o consultor, así como cobrar las garantías en forma oportuna.

13. Respeto de gastos en telefonía celular.

Sólo tendrán derecho a la entrega de teléfonos celulares los funcionarios de las primeras y segundas jerarquías de cada Servicio. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar la entrega de equipos adicionales a aquellas personas dentro del Servicio para las cuales sea imprescindible en el desarrollo de su función.

Respecto del uso de roaming, éste queda restringido únicamente a los respectivos Jefes de Servicios en comisiones de servicio o cometidos funcionarios en el extranjero. El uso por cualquier otro funcionario deberá ser autorizado previamente por el Jefe de Servicio.

14. Respeto de Compras Conjuntas.

En virtud de los principios de coordinación y eficiencia de la Administración Pública, se instruye a los organismos de la Administración del Estado a realizar, coordinadamente, compras de bienes y servicios, cuando éstos por sus características puedan adquirirse conjuntamente generando ahorros y sinergias para el Estado.

El Ministerio de Hacienda impartirá instrucciones a los organismos de la Administración del Estado sobre los procedimientos para realizar estas compras.

Asimismo, se instruye a los organismos de la Administración del Estado a ejecutar, coordinadamente con la Dirección Nacional del Servicio Civil, programas de capacitación transversales en modalidad de compra conjunta o servicios compartidos. Esto permitirá el uso racional, oportuno y más eficiente de recursos destinados a capacitar en materias transversales y de común interés entre varias instituciones del Estado.

Adicionalmente, los servicios públicos no podrán contratar programas de capacitación que puedan ser provistos en forma gratuita o a menor costo por otras instituciones del Estado.

El Ministerio de Hacienda impartirá instrucciones a los organismos de la Administración del Estado sobre los procedimientos para realizar compras conjuntas o servicios compartidos, para la ejecución de programas de capacitación transversales.

15. Respeto de gestión inmobiliaria centralizada.

Con el fin de generar eficiencia en el uso de la edificación pública y ahorro en arriendos de oficinas del Estado, se instruye a cada Servicio a coordinarse para la utilización de dichos espacios.



Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas, en la materia, sobre los procesos y aprobaciones de los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, cuando se refieran a bienes inmuebles.

16. Respecto del control de las instrucciones señaladas y el rol de Auditoría Interna de cada repartición y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

Corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada repartición la verificación del cumplimiento estricto de estas instrucciones, debiendo informar trimestralmente de ello al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), a más tardar el último día hábil del mes siguiente al último mes de reporte trimestral.

Por su parte, el CAIGG deberá enviar a S.E. el Presidente de la República y al Ministro de Hacienda, un informe trimestral consolidado relativo al cumplimiento del presente instructivo, a más tardar 60 días corridos después de finalizado el trimestre respectivo.

Asimismo, el CAIGG deberá enviar a cada Ministro/a trimestralmente un informe que contenga una síntesis de los actos y/o procedimientos que deben ser corregidos por las entidades que corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente instructivo.

El CAIGG, al término del ejercicio anual de control, deberá publicar en su página web un informe con el estado de cumplimiento de este instructivo.

Las medidas anteriores deben entenderse sin perjuicio de las atribuciones que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República.

Asimismo, los respectivos Jefes de Servicios deberán ordenar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios, así como efectuar las denuncias penales que correspondan, en caso que el incumplimiento de las presentes instrucciones implique, además, una falta administrativa o constituyan delitos funcionarios.

17. Norma final, derogación de las medidas anteriores sobre estas materias y de la Circular N° 28 de la forma que se indica, norma transitoria.

Las autoridades de los órganos y servicios públicos deberán revisar y reducir todos aquellos gastos que no tengan una relación directa con las funciones de la entidad. Con todo, los criterios generales aquí enumerados podrán ser objeto de medidas adicionales a nivel institucional que permitan priorizar de mejor manera aquellos gastos que guarden directa relación y necesidad para la realización de la actividad institucional.

El presente instructivo entrará en vigencia el 1° de marzo de 2019 y dejará sin efecto el GAB. PRES. N° 007, de 4 de agosto de 2008, de S.E. la Presidenta de la República; el



OF. CIRC. N° 25, de 11 de mayo de 2010, del Ministerio de Hacienda; el OF. CIRC. N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda; el GAB. PRES. N° 522, de 18 de abril de 2016, de S.E. la Presidenta de la República; el OF. CIRC. N° 17, de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección de Presupuestos; el OF. CIRC. N° 17, de 15 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda; el GAB. PRES. N° 002, de 4 de abril de 2018, de S.E. el Presidente de la República; y, todo otro pronunciamiento anterior sobre la materia.

Déjase sin efecto la Circular N°28, de 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Hacienda, excepto su punto N°2 durante 2019, respecto del cual la Dirección de Presupuestos podrá autorizar situaciones excepcionales. Finalmente, respecto del programa anual de viajes internacionales, sólo por el año 2019, los ministerios y servicios públicos, podrán presentar el programa anual de viajes internacionales de sus respectivas autoridades y funcionarios, durante el mes de marzo.

Le saluda atentamente a usted,



SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda





Distribución:

1. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro de Relaciones Exteriores
3. Ministro de Defensa Nacional
4. Ministro de Hacienda
5. Ministro Secretaría General de la Presidencia
6. Ministra Secretaría General de Gobierno
7. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministro de Desarrollo Social
9. Ministro de Educación
10. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
11. Ministro del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro de Obras Públicas
13. Ministro de Salud
14. Ministro de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro de Agricultura
16. Ministro de Minería
17. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministro de Bienes Nacionales
19. Ministra de Energía
20. Ministra del Medio Ambiente
21. Ministra del Deporte
22. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género
23. Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
24. Ministro de Ciencia y Tecnología
25. Subsecretario del Interior
26. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
27. Subsecretaria de Prevención del Delito
28. Subsecretario de Relaciones Exteriores
29. Subsecretario de Defensa
30. Subsecretario para las Fuerzas Armadas
31. Subsecretario de Hacienda
32. Subsecretario General de la Presidencia
33. Subsecretaria General de Gobierno
34. Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño
35. Subsecretario de Pesca y Acuicultura
36. Subsecretaria de Turismo
37. Subsecretario de Servicios Sociales
38. Subsecretaria de Evaluación Social
39. Subsecretario de Educación
40. Subsecretaria de Educación Parvularia
41. Subsecretario de Justicia
42. Subsecretaria de Derechos Humanos
43. Subsecretario del Trabajo
44. Subsecretaria de Previsión Social
45. Subsecretario de Obras Públicas
46. Subsecretaria de Salud Pública
47. Subsecretaria de Redes Asistenciales
48. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
49. Subsecretario de Agricultura
50. Subsecretario de Minería



51. Subsecretario de Transportes
52. Subsecretaria de Telecomunicaciones
53. Subsecretaria de Bienes Nacionales
54. Subsecretario de Energía
55. Subsecretario del Medio Ambiente
56. Subsecretario del Deporte
57. Subsecretario de la Mujer y Equidad de Género
58. Subsecretario de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
59. Subsecretaria de Ciencia y Tecnología
60. Intendente Región de Arica y Parinacota
61. Intendente Región de Tarapacá
62. Intendente Región de Antofagasta
63. Intendente Región de Atacama
64. Intendente Región de Coquimbo
65. Intendente Región de Valparaíso
66. Intendente Región Metropolitana
67. Intendente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
68. Intendente Región del Maule
69. Intendente Región del Bío Bío
70. Intendente Región de Ñuble
71. Intendente Región de La Araucanía
72. Intendente Región de Los Ríos
73. Intendente Región de Los Lagos
74. Intendente Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
75. Intendente Región de Magallanes y la Antártica Chilena
76. Gobierno Regional de Arica y Parinacota
77. Gobierno Regional de Tarapacá
78. Gobierno Regional de Antofagasta
79. Gobierno Regional de Atacama
80. Gobierno Regional de Coquimbo
81. Gobierno Regional de Valparaíso
82. Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
83. Gobierno Regional del Maule
84. Gobierno Regional del Bío Bío
85. Gobierno Regional de Ñuble
86. Gobierno Regional de La Araucanía
87. Gobierno Regional de Los Ríos
88. Gobierno Regional de Los Lagos
89. Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
90. Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
91. Gobierno Región Metropolitana
92. Gobernador Provincial de Antártica Chilena
93. Gobernadora Provincial de Antofagasta
94. Gobernador Provincial de Arauco
95. Gobernadora Provincial de Arica
96. Gobernadora Provincial de Aysén
97. Gobernador Provincial de Bío Bío
98. Gobernadora Provincial de Cachapoal
99. Gobernador Provincial de Capitán Prat
100. Gobernadora Provincial de Cardenal Caro
101. Gobernador Provincial de Cauquenes
102. Gobernador Provincial de Cautín



103. Gobernadora Provincial de Chacabuco
104. Gobernador Provincial de Chañaral
105. Gobernador Provincial de Chiloé
106. Gobernador Provincial de Choapa
107. Gobernador Provincial de Colchagua
108. Gobernadora Provincial de Concepción
109. Gobernador Provincial de Copiapó
110. Gobernadora Provincial de Cordillera
111. Gobernador Provincial de Coyhaique
112. Gobernadora Provincial de Curicó
113. Gobernador Provincial de Limarí
114. Gobernadora Provincial de Malleco
115. Gobernador Provincial de El Loa
116. Gobernador Provincial de Elqui
117. Gobernadora Provincial de General Carrera
118. Gobernadora Provincial de Huasco
119. Gobernador Provincial de Iquique
120. Gobernadora Provincial de Isla de Pascua
121. Gobernadora Provincial de Linares
122. Gobernador Provincial de Llanquihue
123. Gobernadora Provincial de Los Andes
124. Gobernadora Provincial de Magallanes
125. Gobernador Provincial de Maipo
126. Gobernador Provincial de Marga Marga
127. Gobernadora Provincial de Melipilla
128. Gobernador Provincial de Itata
129. Gobernador Provincial de Diguillín
130. Gobernador Provincial de Punilla
131. Gobernador Provincial de Osorno
132. Gobernador Provincial de Palena
133. Gobernador Provincial de Parinacota
134. Gobernador Provincial de Petorca
135. Gobernador Provincial de Quillota
136. Gobernadora Provincial de San Antonio
137. Gobernador Provincial de San Felipe
138. Gobernador Provincial de Ranco
139. Gobernadora Provincial de Talagante
140. Gobernador Provincial de Talca
141. Gobernador Provincial del Tamarugal
142. Gobernador Provincial de Tierra del Fuego
143. Gobernador Provincial de Tocopilla
144. Gobernador Provincial de Última Esperanza
145. Gobernadora Provincial de Valdivia
146. Gobernador Provincial de Valparaíso
147. Director Administrativo de la Presidencia de la República
148. Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor
149. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
150. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
151. Director del Instituto Nacional de la Juventud
152. Director de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
153. Director del Servicio Nacional de la Discapacidad
154. Director Agencia Nacional de Inteligencia



155. Director del Servicio Electoral
156. Director Oficina Nacional de Emergencia
157. Tesorero General de la República
158. Defensor Nacional
159. Director General de Relaciones Económicas Internacionales
160. Director Nacional de Fronteras y Límites
161. Director del Instituto Antártico Chileno
162. Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional
163. Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear
164. Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
165. Director del Servicio Nacional de Turismo
166. Director del Servicio Nacional del Consumidor
167. Directora del Instituto Nacional de Estadísticas
168. Director Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI
169. Director de Presupuestos
170. Director del Servicio de Impuestos Internos
171. Director Nacional de Aduanas
172. Directora de Compras y Contratación Pública
173. Director de la Unidad de Análisis Financiero
174. Director Nacional del Servicio Civil
175. Director Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
176. Director Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos
177. Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
178. Directora del Servicio de Registro Civil e Identificación
179. Director del Servicio Médico Legal
180. Director Nacional de Gendarmería de Chile
181. Directora del Servicio Nacional de Menores
182. Director de Previsión de Carabineros de Chile
183. Directora Nacional de Arquitectura - MOP
184. Director Nacional de Obras Hidráulicas - MOP
185. Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica - MOP
186. Director Nacional de Vialidad - MOP
187. Directora Nacional de Obras Portuarias - MOP
188. Directora Nacional de Aeropuertos - MOP
189. Director Nacional de Planeamiento - MOP
190. Directora Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
191. Director General de Aeronáutica Civil
192. Director General de Obras Públicas
193. Director General de Aguas - MOP
194. Directora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
195. Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario
196. Director del Servicio Agrícola y Ganadero
197. Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal
198. Director del Trabajo
199. Director General de la Dirección de Crédito Prendario
200. Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
201. Director del Instituto de Previsión Social
202. Director del Instituto de Seguridad Laboral
203. Director del Fondo Nacional de Salud
204. Director del Instituto de Salud Pública de Chile



205. Director de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
206. Directora del Servicio Salud Arica
207. Director del Servicio Salud Iquique
208. Director del Servicio Salud Antofagasta
209. Directora del Servicio Salud Atacama
210. Director del Servicio Salud Coquimbo
211. Director del Servicio Salud Aconcagua
212. Director del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
213. Director del Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
214. Director del Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
215. Directora del Servicio Salud Maule
216. Director del Servicio Salud Ñuble
217. Director del Servicio Salud Concepción
218. Director del Servicio Salud Talcahuano
219. Director del Servicio Salud Bío Bío
220. Director del Servicio Salud Arauco
221. Director del Servicio Salud Araucanía Norte
222. Director del Servicio Salud Araucanía Sur
223. Director del Servicio Salud Valdivia
224. Director del Servicio Salud Osorno
225. Director del Servicio Salud del Reloncaví
226. Director del Servicio de Salud Chiloé
227. Director del Servicio Salud Aysén
228. Directora del Servicio Salud Magallanes
229. Director del Servicio Salud Metropolitano Central
230. Director del Servicio Salud Metropolitano Norte
231. Director del Servicio Salud Metropolitano Oriente
232. Director del Servicio Salud Metropolitano Occidente
233. Director del Servicio Salud Metropolitano Sur
234. Director del Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
235. Directora del Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
236. Director del Centro de Referencia de Salud de Maipú
237. Director del Hospital Padre Hurtado
238. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
239. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
240. Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
241. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
242. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
243. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
244. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
245. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
246. Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío
247. Director Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble
248. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
249. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
250. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
251. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
252. Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena



253. Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
254. Director del Parque Metropolitano
255. Director del Servicio de Geología y Minería
256. Director Instituto Nacional de Deportes de Chile
257. Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas - MOP
258. Presidente del Consejo de Defensa del Estado
259. Presidente del Consejo Nacional de Televisión
260. Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción
261. Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras
262. Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
263. Vicepresidente Consejo de Rectores
264. Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación
265. Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional
266. Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena del Cobre
267. Fiscal Nacional Económico
268. Fiscal Nacional de Obras Públicas
269. Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía
270. Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego
271. Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil
272. Secretario Ejecutivo Agencia de Calidad de la Educación
273. Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
274. Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica
275. Superintendente de Electricidad y Combustibles
276. Superintendente de Casinos de Juegos
277. Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras
278. Comisión para el Mercado Financiero
279. Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento
280. Superintendente de Servicios Sanitarios
281. Superintendente de Seguridad Social
282. Superintendente de Pensiones
283. Superintendente de Salud
284. Superintendente de Educación
285. Superintendente del Medio Ambiente
286. Gabinete Presidencial (Archivo)
287. Ministerio Secretaría General de la Presidencia (División Jurídica)
288. Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Oficina de Partes)